

738102



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1156/2010
La Paz, 25 de Octubre de 2010

VISTOS:

El Recurso Jerárquico presentado mediante memorial de fecha 20 de octubre del presente año por Luis Alberto Mita Rada en contra de la carta ANH 7277 DJ 0849/2010.

Todos los demás actos administrativos que ver convino y se tuvieron presentes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial de fecha 20 de octubre de 2010, el Sr. Luis Alberto Mita Rada, interpone Recurso Jerárquico en contra de la carta ANH 7277 DJ 0849/2010, sin invocar ninguna norma legal respecto que le faculte el ejercicio de la acción del Recurso Jerárquico presentado.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 23 de abril de 2002, dispone en el artículo 1°, inciso b) que la misma tiene por objeto hacer efectivo el ejercicio del derecho de petición ante la Administración Pública.

Que, el memorial presentado por Luis Alberto Mita Rada, carece de los requisitos dispuestos en los incisos d) y e) del artículo 41° de la Ley 2341, por cuanto no menciona la norma legal en la que se ampara para interponer el Recurso Jerárquico que impugna la carta ANH 7277 DJ 0849/2010 y no presenta ni señala prueba alguna que sustente su petición.

Que, el artículo 52°, numeral I. de la Ley 2341, dispone que: "Los procedimientos administrativos, deberán necesariamente concluir con la emisión de una resolución administrativa que declare la aceptación o rechazo total o parcial de la pretensión del administrado (...)"

Que, el artículo 58° de la Ley 2341, establece que: "los recursos se presentarán de manera fundada, cumpliendo con los requisitos y formalidades, en los plazos que establece la presente Ley."

Que, el artículo 61° de la Ley 2341, establece que: "Los recursos administrativos previstos en la presente Ley, serán resueltos confirmando o revocando total o parcialmente la resolución impugnada, o en su caso, desestimando el recurso se éste estuviera interpuesto fuera de término, no cumplierse las formalidades señaladas expresamente en disposiciones aplicables (...)"

Que, el artículo 64° de la Ley 2341, establece que: "El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto por el interesado ante la autoridad administrativa que pronunció la resolución impugnada, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación."

Que, el artículo 66°, numeral I. de la Ley 2341, establece que: "Contra la resolución que resuelva el recurso de revocatoria, el interesado o afectado únicamente podrá interponer el Recurso Jerárquico."

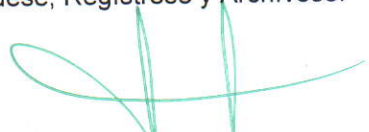
POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las facultades conferidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO.- DESESTIMAR el Recurso Jerárquico presentado por Luis Alberto Mita Rada en contra de la carta ANH 7277 DJ 0849/2010, por cuanto no cumple con lo dispuesto por los incisos d) y e) del artículo 41° de la Ley 2341 y porque no existió un Recurso de Revocatoria previo, cuya Resolución sea susceptible de ser impugnada mediante Recurso Jerárquico.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.


Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Conforme: 
José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS